



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1681 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 20 JUN 2024

VISTOS:

El Proveído N° 1597-2024-R del Rectorado y la Carta N° 029-2024-FUSCH/UUNSCH de la Federación Universitaria de San Cristóbal de Huamanga sobre tratamiento de la matrícula condicionada; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en armonía con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 2510-2023-UNSCH-CU, de fecha 04 de octubre de 2023, se aprobó la Directiva N° 008-2023-DGA-VRAC/UNSCH Matrícula Condicionada por Rendimiento Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través de la Carta N° 029-224-FUSCH/UNSCH, de fecha 15 de junio de 2024, la Federación Universitaria de San Cristóbal de Huamanga ha solicitado el tratamiento de la matrícula condicionada;

Que, luego del análisis y debate correspondiente, en sesión de fecha 19 de junio de 2024, el Consejo Universitario acordó disponer que la matrícula condicionada regulada por la Directiva N° 008-2023-DGA-VRAC/UNSCH Matrícula Condicionada por Rendimiento Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobada por Resolución del Consejo Universitario N° 2510-2023-UNSCH-CU, de fecha 04 de octubre de 2023, se aplica a estudiantes que cursan estudios con el Currículo de Estudios 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de junio de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1681 -2024-UNSCH-CU

-02-

RESUELVE:

Artículo Único.- DISPONER que la matrícula condicionada regulada por la Directiva N° 008-2023-DGA-VRAC/UNSCH Matrícula Condicionada por Rendimiento Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobada por Resolución del Consejo Universitario N° 2510-2023-UNSCH-CU, de fecha 04 de octubre de 2023, se aplica a estudiantes que cursan estudios con el Currículo de Estudios 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Dirección de Bienestar Universitario
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/wvgs